



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2017-810841-GDEBA-SLYT

VISTO, el expediente N° EX-2017-810841-GDEBA-SLYT, por el cual tramita la limitación y designación de un funcionario en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Cristian Andrés MARTI en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico a partir del 11 de diciembre de 2017, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ejercerlo;

Que la vacante surge del Decreto N° 809/17 E;

Que por consecuencia corresponde limitar la designación del funcionario referido como Director Provincial de Asuntos Administrativos, que había sido dispuesta por Decreto N° 75/17 E, de conformidad con lo reglado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos informó que el agente no tiene actuaciones pendientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –premio- de la Constitución provincial;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.1.06 – GOBERNACIÓN, jurisdicción auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a Cristian Andrés MARTI (DNI 28.483.900 - clase 1980) a partir del 11 de diciembre de 2017, en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico, limitando su designación a partir de la misma fecha como Director Provincial de Asuntos Administrativos, que había sido dispuesta por Decreto N° 75/17 E, de conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.